

ADJ. PROV.
44/09

DECRETO.- Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de 22.04.09 el expediente para la contratación de OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL SITO EN PARQUE LA PALOMA (EXPTE.44/09), mediante procedimiento negociado sin publicidad .

Procediéndose por decreto de esta Alcaldía de 24.04.09, a la invitación a participar en este procedimiento de contratación a las empresas EIFFAGE, CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ (COSPEL), MASFALT y CONSTRUCTORA INTEGRAL ANDALUZA (CIAN).

Recibiéndose dentro del plazo legal concedido las solicitudes de participación de las referidas empresas, mediante la presentación en tiempo y forma de sus proposiciones en los sobres nº 1 y 2.

Vista, examinada y calificada la documentación general, considerándose ésta conforme a derecho, dado que se atienden por el Órgano de Contratación como criterios de adjudicación la reducción de los plazos de entrega y la mejora respecto al precio, sometidas dichas ofertas a criterio y juicio del Arquitecto Técnico Municipal, informándose el 28.05.09 lo siguiente:

OFERTA Nº 1

EMPRESA: COSPEL

- *PROPUESTA ECONÓMICA: 154.310,34€+IVA.*
- *PROPUESTA TÉCNICA: 14 DÍAS (DOS SEMANAS).*

<i>BAJA ECONÓMICA</i>	<i>MEJORAS TÉCNICAS</i>	<i>TOTAL PUNTOS</i>
$[(180.000-179.000)/500] \times 0,10$ 0,2	14x0,10 1,4	1,6

OFERTA Nº 2.

EMPRESA CIAN

- *PROPUESTA ECONÓMICA: 179.956,39€*
- *PROPUESTA TÉCNICA: -----*



BAJA ECONÓMICA	MEJORAS TÉCNICAS	TOTAL PUNTOS
$[(180.000-179.956,39)/500] \times 0,10$	0	0
0		

OFERTA Nº 3.

EMPRESA EIFFAGE.

- PROPUESTA ECONÓMICA: 179.956,39€+IVA
- PROPUESTA TÉCNICA:-----

BAJA ECONÓMICA	MEJORAS TÉCNICAS	TOTAL PUNTOS
$[(180.000-179.956,39)/500] \times 0,10$	0	0
0		

OFERTA Nº 4.

EMPRESA MASFALT.

- PROPUESTA ECONÓMICA: 179.956,39€
- PROPUESTA TÉCNICA:-----

BAJA ECONÓMICA	MEJORAS TÉCNICAS	TOTAL PUNTOS
$[(180.000-179.956,39)/500] \times 0,10$	0	0
0		

De las propuestas ofertadas la más ventajosa corresponde a la presentada por COSPEL.

Visto el informe suscrito el 1.06.09 por el Técnico de la Sección Contratación donde se pone de manifiesto que la proposición económica más ventajosa para la Administración es la presentada por la empresa CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ S.A. (COSPEL).

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, la D. A. 2ª y el art. 135 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el R.D. 2568/1986, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.4 del PCAP,

RESUELVO ADJUDICAR PROVISIONALMENTE el referido contrato a **CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ S.A. COSPEL con CIF A-29034071**, por un importe de **154.310,34.- € más 24.689,66.- €** correspondientes al IVA, con un plazo de ejecución de **DOS MESES Y MEDIO** a partir de la formalización del contrato.

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4 de la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del

último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva ascendente a **7.715,52€**.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Benalmádena a ...1.6... JUN. 2009

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA VICESECRETARIA,

